



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4276595
EXP. N°	2927680



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 146 -2020-GRJ/GRI

Huancayo, 28 AGO 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1374-2020-GRJ/GRI del 26 de agosto de 2020; Reporte N° 1661-2020-GRJ/GRI-SGSLO del 26 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 136-2020-GRJ/GRI del 2020 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 473-2019-GRJ/GRI/SGSLO del 20 de agosto de 2020; Informe N° 28-2020-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP del 17 de agosto de 2020; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Gobierno Regional Junín y el “Consortio Educativo I” conformado por las empresas AD & J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y AD & J INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 071-2019/GRJ/GGR de fecha 07 de agosto de 2019, con el objeto de la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 31915, DISTRITO DE CHONGOS BAJO – CHUPACA-JUNIN**”, por un total de S/ 3'470,529,36 Soles (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100) por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19 con la cual se limita el Ejercicio del Derecho a la Libertad y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 051 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 064 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 075 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 083 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 094 – 2020 – PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, se dispone los procedimientos aplicables para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya





Gobierno Regional Junin



Trabajando con la fuerza del pueblo!

ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Directiva 005-2020-OSCE-CD, se dictan los Alcances y disposiciones para la Reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se dispone el Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-1, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;



Que, la obra se reinició el 15 de julio de 2020 y conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD y su nuevo plazo de ejecución por nuevos rendimientos culmina el día 09 de agosto de 2020;



Que, mediante registro en Cuaderno de Obra N°284, de fecha 08 de agosto el Arq. Roberto Toledo Serpa en su condición de Residente de Obra, verifica la culminación de la obra al 100%;

Que, el Ing. David A. Zurita Puente en su condición de Inspector de Obra, con fecha 13 de agosto de 2020, mediante registro en Cuaderno de Obra N°285, comunica la conformidad de culminación de obra del expediente contractual de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante **Certificado de Terminación de Obra**, de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, donde manifiestan que luego de la verificación de los trabajos ejecutados, se determina que estos se han concluido de acuerdo al Expediente Técnico materia del contrato;

Que, mediante Informe N°028-2020-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 17 de agosto del 2020, el Ing. David A. Zurita Puente (Inspector de Obra), comunica la Culminación de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 31915, DISTRITO DE CHONGOS BAJO – CHUPACA – JUNÍN" emitiendo la siguiente conclusión y recomendación:

Se concluye que la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 31915, DISTRITO DE CHONGOS BAJO – CHUPACA – JUNÍN", de acuerdo al asiento N° 284 se culminó la obra el día 08 de agosto del 2020 y se verifico dicho acto el 13 de agosto porque el día 09 fue un día de inmovilidad social de acuerdo a la disposición

general del Gobierno Nacional., también debo manifestar que se tuvo que realizar otras actividades por lo cual se cierra el cuaderno de Obra en el Asiento N° 285 de inspector de obra de fecha 13 de agosto del 2020.

Que, mediante Informe Técnico N° 473-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 20 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que es PROCEDENTE la CONFORMACIÓN de COMITÉ de RECEPCIÓN, mediante RESOLUCIÓN, de conformidad con el RLCE (ART.208-RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS) y propone a los integrantes del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 136-2020-GRJ/GRI del 22 de agosto de 2020, concluye que es PROCEDENTE la conformación de COMITÉ de RECEPCIÓN, mediante resolución, de conformidad con el RLCE (ART.208-RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS) y propone a los integrantes del Comité de Recepción de Obra y se designa a los profesionales para que integren el comité de recepción de obra;

Que de los actuados se advierte que se ha culminado con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustentito legal y técnico respectivamente;

Que, artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, visto los pronunciamientos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados correspondiendo designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de esta Sub Gerencia, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020;



31 ABO 2020

Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción para la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 31915, DISTRITO DE CHONGOS BAJO - CHUPACA - JUNIN” ejecutada por el “Consortio Educativo I”, integrada por los siguientes profesionales:

- **PRESIDENTE** : **ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO.**
PERSONAL DE PLANTA DE LA SGSLO.
- **SECRETARIO** : **CPC. CRISTINA ROMANI GARCES.**
PERSONAL DE PLANTA DE LA SGSLO.
- **MIEMBRO** : **ING. AUGUSTO PAREDES TAIFE.**
PERSONAL DE PLANTA DE LA SGSLO.
- **ASESOR 1** : **ING. DAVID A. ZURITA PUENTE.**
INSPECTOR DE OBRAS.

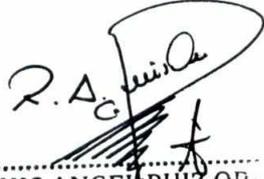


ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Obra, procederá a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias obra en un plazo no mayor de veinte (20) días de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros del citado Comité deberán participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité designado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junin, con conocimiento del Consortio Educativo I.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORTA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 AGO. 2020


Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARIA GENERAL